

CONTINUACION

del Almacén de frutos literarios,

6

Semanario de Obras inéditas.

Con el número 6.º concluye la subscripción al primer tomo de este Periódico. Se suscribe al 2.º en Madrid en la librería de *Perez*, calle de Carretas; en Cádiz en la de *Ortal y Compañía*; en Vitoria en la de *Barrio*, en Sevilla en la de *Berard*; en Barcelona en la de *Brust*; en la Coruña en la de *Cardesa*; en Granada en la de *Martínez Aguilar*; en Valladolid en la de *Santander*; en Antequera en la de *Don Juan Galvez y Palacios*; en Pamplona en la de *Longás*; en Zaragoza en la de *Monge*; en Valencia en la de *Don Justo Pastor Fustér*; en París en la de los señores *Rey y Gravier*; y los números sueltos se hallarán también de venta en Madrid, á 4 reales, en la referida librería de *Perez*, en la de *Villa* plazuela de santo Domingo, de *Vizcayno* calle de la Concepción Gerónima, y en la de la viuda de *Sanchez* calle de Toledo.

Concluye la historia de Don Alfonso de Córdoba y Doña Catalina de Sandoval.

La vista de una escena tan triste é inesperada le consternó: vió á Don Alfonso sobre el canapé representando un cadáver, como en efecto lo era, rodeado de los criados, y cerca de él á Doña Catalina sos-

tenida de otros, pálida, llorando y articulando quejas amargas. Acercóse confundido al cuadro funesto: preguntó á Doña Catalina la causa de lo que notaba, y no pudo contestarle, porque al parecer su Real presencia puso fin á sus suspiros, á sus lágrimas y sus voces. Reclinó la cabeza sobre el hombro de un criado, y quedó como difunta.

Mandó el Rey que llamasen médicos de su Real casa: acudieron con prontitud, y encontraron muerto á Don Alfonso, y poco menos á Doña Catalina, que espiró pasados pocos momentos.

Confuso el Rey de un suceso tan lastimoso y ejecutivo, hizo llamar allí á Don Juan, quien igualmente quedó confundido con lo que vió. Refirió al Monarca lo que le habia pasado con Don Alfonso, y lo que éste le habia respondido; y todos comprendieron que el sentimiento vehemente que se apoderó de su corazon al verse en la precision de obedecer al Rey, y desprenderse de Doña Catalina, le sofocó y causó la muerte, causándosela igualmente á ella; sin que se pudiese distinguir cual de estos amantes fue mas generoso, fiel, constante y peregrino.

El Rey mandó se enterrasen juntos, y se les hiciesen sus exequias con la pompa mas magnífica. Admiró la grandeza de ánimo, y el amor incomparable de tan finos amantes, que dejaron á la posteridad el mas noble testimonio de su constancia y firmeza; y dieron un tierno y lastimoso asunto á los poetas para manifestar la sublimidad de sus escritos en varias fúnebres endechas, lastimeras églogas, y tristes epitafios que compusieron.

*LAS MAXIMAS QUE ANTONIO PEREZ, SECRETARIO DE
ESTADO QUE FUÉ DEL SEÑOR REY DON FELIPE II.*

P R E S E N T Ó

AL REY ENRIQUE IV EL GRANDE DE FRANCIA.

Precedidas de una noticia histórica sobre su autor.

Antonio Perez nació en Monreal de Ariza. Por muerte de su padre el famoso Gonzalo Perez, secretario de Felipe II, obtuvo Antonio el mismo destino, que desempeñó mucho tiempo á satisfaccion del Rey.

Se asegura que cierta preferencia que una dama ilustre de aquel tiempo dió á Perez en competencia del Monarca, ó cierta envidia nacida de una carta que Perez escribió al Papa, y que Felipe encontró superior á otra que él mismo habia escrito, le acarrearón su desgracia. Lo que hay de cierto es que despues de estos acontecimientos Perez conservó algun tiempo su empleo, que no perdió hasta que un accidente extraordinario facilitó á sus enemigos pretextos para arruinarlo.

Se habia presentado en Madrid Juan de Escovedo, secretario de Don Juan de Austria, por entonces Comandante general de los ejércitos españoles en Italia y Flandes. Perez era amigo suyo y fué á visitarlo, en cuya ocasion Escovedo le reveló el motivo de su venida, que era el de intrigar para realizar un pró-

yecto de Don Juan de Austria, reducido á entablar una alianza con Isabel, Reina de Inglaterra, contra los intereses de la España.

Perez hizo varias observaciones á Escovedo para apartarlo de este designio, y no habiéndolo conseguido, se fué á ver al Rey, á quien se lo descubrió. Este se hallaba ya informado, y le dió orden para que hiciese quitar la vida á Escovedo con gran secreto. Perez no titubeó, y por medio de su mayordomo Diego Martínez dispuso que tres hombres de confianza se apostasen en sitio conveniente, y en la noche del día último de Marzo, segundo de pascua de Resurreccion del año de 1578, quitaron la vida á Escovedo.

Circuló la noticia al dia siguiente, hablándose con variedad sobre ella, pero al cabo de algun tiempo se esparció el rumor de que Antonio Perez habia cometido aquel asesinato por orden del Rey, la que se acreditó mas con ver que nadie procedia contra él, sin embargo de que la opinion pública le designaba como autor de aquel atentado.

Por fin despues de 15 meses, es decir, el último dia de Junio de 1579, el Alcalde de Corte Alvaro García de Toledo llevó á Antonio Perez preso á su propia casa, donde por espacio de tres meses permaneció con toda libertad, admitiendo visitas de todos, escribiendo al Rey diariamente, y recibiendo sus contextaciones. Cayó enfermo algun tiempo despues, con cuyo motivo se le trasladó á su casa, en donde continuó libremente asi como en las del marques de Prie-

go, de Don Diego de Cisneros, y otras á donde fué trasladado sucesivamente.

La conducta que se tenia con el preso, y la lentitud con que se procedia en su causa, que se seguia en virtud de órdenes verbales del Rey, confirmaba las sospechas que el público habia formado de haber sido Perez el instrumento de la muerte de Escovedo, y de haberla ordenado el Rey mismo; lo que se acreditó con diferentes cartas escritas por el Presidente de Castilla Don Alonso de Pazos á S. M. sobre las cosas de Perez, y con las respuestas del Rey, que por no ser prolijos no insertamos á la letra, pero que manifiestan claramente el miramiento con que se trataba este negocio.

Las cosas se mantuvieron en este estado por espacio de mas de diez años, al cabo de los que en 2 de Diciembre de 1588 se querelló verbalmente al Rey Pedro de Escovedo, hijo del difunto Juan, contra Antonio Perez. Las resultas de esta querrela fueron quitar á Escovedo su empleo, y amenazarle por un anónimo de que le quitarian la vida si insistia en su demanda, con lo cual amedrantado presentó su desistimiento al juez de la causa Rodrigo Vazquez de Arce, enemigo irreconciliable de Perez. Este obraba siempre bajo las órdenes inmediatas del Rey, quien sin saberse si por la influencia de él, ó por antiguo resentimiento, ú por cualquiera otro motivo, resolvió en 1590, á los doce años de cometido el delito, que si Perez no declaraba quanto habia ocurrido en la muerte de Escovedo, se le diese tormento. Diósele en efecto, y

Perez lo sufrió con valor por algún tiempo; pero en fin no pudo menos de declarar lo que habia pasado.

Pusieronlo en cura inmediatamente, pues habia quedado estropeado. Su ilustre muger Doña Juana Coello le asistia en su prision, y con ella concertó los medios de escaparse á Aragon para ponerse al abrigo de las venganzas que le amenazaban. La guardia cuidaba poco del preso, que no podia moverse de la cama: Doña Juana dispuso lo necesario para su fuga, y hecho esto vistió con sus femeniles ropas á su marido, que salió así de la prision sin ser notado, quedándose Doña Juana en su cama; insigne ejemplo de amor conyugal, que ya habia dado mas de 600 años antes una heroína castellana en Navarra, y que ha renovado 225 años despues una heroína francesa en París.

La fuga de Antonio Perez se verificó en la noche del 15 de Abril de 1590; se divulgó por todo Madrid en la noche misma; el Gobierno dió inmediatamente las órdenes mas ejecutivas para que se le persiguiese; pero no pudieron cumplirse, porque la insigne Doña Juana, previendo que al instante se despacharian gentes en su alcance, habia tenido la precaucion de hacer ocupar todos los caballos de posta de las inmediaciones de la capital; con lo cual llegó Perez, sin ser incomodado, á Calatayud, desde donde escribió al Rey los motivos de su fuga, haciendo la solicitud de que se le dejase vivir en un rincón, cuya pretension renovó desde la cárcel de Zaragoza, en donde se presentó á disposion del Justicia mayor de Aragon.

Esta última representación pareció calmar por el pronto al Rey, quien declaró por documento auténtico *apartarse del pleito que trata con Antonio Pérez en Aragon*, cuyos fueros y privilegios ponian al prófugo fuera del alcance de la jurisdiccion Real, ó mas bien de las maquinaciones de sus enemigos. Estos sin embargo no perdieron tiempo, y continuando su causa la sentenciaron, condenando á Antonio Pérez á muerte de horca, á ser arrastrado por las calles antes de morir, y después de muerto á cortarle la cabeza para ponerla en un sitio público, confiscándole los bienes, &c.

Mientras se dictaba en Madrid esta sentencia, la Inquisicion de Zaragoza reclamaba á Pérez como herege, y le trasladaba á sus cárceles. Ofendióse el pueblo de este acto que calificó de contrario á sus libertades, por cuya razon se amotinó, y exigió que Pérez fuese trasladado de nuevo á la prision de donde le habian sacado. No hubo mas remedio que ceder, y Pérez fué en consecuencia vuelto á la cárcel de la manifestacion.

Pasado un año la Inquisicion le reclamó de nuevo, y el Justicia mayor de Aragon dispuso ir en persona á su prision para entregarlo al tribunal de la Fé. Mil y quinientos hombres de armas acompañaban á aquel magistrado, además de una lucida y numerosa tropa de magnates y caballeros. Llegada al mercado esta asombrosa y brillante comitiva, Gil de Mesa, á la cabeza de algunos hombres del pueblo, la acometió con ímpetu, gritando *vivan nuestros fueros*; á cuya voz la escolta del Justicia mayor y 2000 solda-

dos que guardaban las puertas de la cárcel, se pusieron del bando de Mesa, haciendo un gran estrago en las gentes de la comitiva de aquel magistrado supremo. Partió Mesa en seguida las puertas de la cárcel, sacó de ella á Antonio Perez, le acompañó hasta la puerta de Santa Engracia, y haciéndole subir en un caballo que le tenia prevenido, y escoltándolo con algunos de sus confidentes, le acompañó hasta Francia; donde Enrique el grande le recibió con muchas distinciones, y le colmó de honras y mercedes.

La muger é hijos de Perez sufrieron ocho años de una prision rigurosa, hasta que muerto Felipe II, y á consecuencia de una de las disposiciones de su testamento, fueron puestos en libertad en 1598.

Perez por corresponder á las honras del grande Enrique, y á los deseos que éste le habia manifestado de que le compusiese alguna instruccion para gobierno de su monarquía, escribió las máximas que publicamos á continuacion. Estas máximas han tenido por mucho tiempo una reputacion colosal, que en nuestro dictámen no merecen. A la verdad las hay entre ellas útiles y justas, pero las hay igualmente triviales y falsas. Nosotros hemos creído que debemos á nuestros lectores algunas observaciones rápidas y luminosas sobre estos apotegmas, cuya celebridad no debe dispensarlos de un exámen severo. Pensamos tambien que solo obrando de este modo se hace un servicio á las letras en la publicacion de los manuscritos antiguos, llenos muchas veces de pensamientos importantes y profundos, pero infestados tambien con

errores que serian tanto mas perjudiciales, quanto la reputacion de sus autores los podria hacer pasar por verdades incontestables. En breve gozaremos la satisfaccion de publicar obras á las cuales no tendremos mas que elogios que tributar.

Nosotros no tememos que nuestra severidad sea desaprobada por nadie, ni que los entusiastas de la antigüedad nos reprehendan porque combatamos el error donde quiera que le encontremos, ó porque reduzcamos á su verdadero valor las reputaciones de los antiguos, que sin duda dejaron escritas muchas cosas buenas, pero que tambien las dejaron medianas y próximas, á pesar de lo cual es importante conocerlas, aunque no sea mas que por rectificar la opinion inexacta que de ellas se haya formado. Nuestra divisa, como anotadores de manuscritos, será alabar lo bueno con entusiasmo, y reprehender lo malo sin rebozo.

Añadiremos concluyendo que no entendemos empeñarnos á combatir todo lo que no sea conforme á nuestras opiniones. Refutaremos solo los errores trascendentales, y lo que sea contrario á los principios fundamentales de la materia de que se trate.

Por los Editores.



AL REY DE FRANCIA

ENRIQUE IV EL GRANDE.

S E Ñ O R.

Ofrezco á V. M. reducidas en máximas las observaciones de muchos años. Bien hubiera querido que mis deseos no se hallasen tan distantes del modo de pensar que siempre he tenido en favor de mi amada patria; pero dispuso lo contrario la Providencia, cuyas órdenes son inalterables, y no hay arbitrio para resistirlas; y solo el precepto de V. M. y mi desgracia pudieron disponer de mis cortos talentos, para ofrecerlos en su servicio; pues siendo tantos los favores con que se ha dignado honrarme, sería yo ingrato si no correspondiera del modo que pudiese.

Creo, si no me engaño, que podrian ser muy útiles á esta monarquía, aplicándolas segun el tiempo y las circunstancias. De este modo el reino de V. M. prosperará visiblemente, y con admiracion de toda la Europa, en donde tiene V. M. tan furiosos enemigos, cuyos golpes ha sabido evitar y precaver.

Mucho debe V. M. á la grande inteligencia de su ministro, cuya integridad y conducta será admirada en todos tiempos. Su celo no tiene límites cuando trata de los negocios é intereses de su Soberano. Quiera Dios, Señor, que V. M. llegue al cúmulo de la gloria como yo deseo. París 10 de Mayo de 1600. = *Antonio Perez.*

d.

M Á X I M A S.

1.^a La religion debe ser el primer objeto del Monarca, quanto mas de V. M. que es el hijo cristianísimo de la iglesia. Debe cuidar que sus estados se vean libres de tantas supersticiones como vemos practicadas en la Europa, y que han introducido la codicia y la ignorancia.

2.^a Con el motivo de la religion mal entendida, se han introducido muchos errores en el reino, que los pueblos han abrazado ciegamente. Este es el principio del fanatismo, y de él proviene el poco aprecio que hacen de sus Soberanos *: este fanatismo se debe desterrar, y precaver con el mayor cuidado.

3.^a El fanatismo ha privado de la vida á los mas célebres personajes. ** Esto proviene de que los pue-

** Es imposible explicarse en términos mas vagos, falsos y miserables. Los errores introducidos socolor de religion hubieran debido ser expresados, y determinados los medios de extirparlos ó de combatirlos. Por otra parte el fanatismo no es la causa del poco aprecio con que se mira á un Soberano; estos pueden perder la consideracion y el amor de sus pueblos por cien causas diferentes, sin que el fanatismo sea del número de ellas.*

*** Perez hablaba á un Rey con quien no era menester individualizar las aserciones; pero Enrique III,*

...

blos no se hallan instruidos, y abusando de la religion se enconan los ánimos, y se precipitan á los mayores estremos en todo género.

4.^a Para evitar estos escollos procure V. M. que esten bien instruidos los maestros de primeras letras, que son los que conocen desde el principio las primeras inclinaciones de los niños, y que sean examinados por un sugeto eclesiástico y de mérito, que deberá tener este empleo en las catedrales del Reyno. *

5.^a Se les hará aprender á los niños epístolas y evangelios con la doctrina cristiana por un catecismo claro. Tendrán en esto los maestros mucho cuidado, y que les enseñen á leer en los principios las máximas santas, y las mas claras que haya en los libros sagrados que tratan de las excelencias de la Religion y de la obediencia debida á sus Monarcas, padres y magistrados.

6.^a Que los libros inspiren elegantemente el horror al vicio, recomienden la pureza de las acciones, y

predecesor del IV, fué asesinado por un fanático, y al IV estaba reservada la misma suerte.

* ¡Miserable recurso! No son los niños de la escuela los fanáticos ni los conspiradores; y bien que sea muy conveniente que en ellas se les dé una instruccion sólida de nuestra creencia sacrosanta, eso solo no basta para evitar estos escollos, como pretende Perez, que hubiera debida asociar otros medios al que aquí propone:

ponderen cuanto agrada á Dios y á los hombres la vida bien arreglada, la buena armonía de las familias, y el amor al Monarca, enseñando y descubriendo los peligros de la ociosidad, madre de todos los vicios.

7.^a Procure V. M. que se predique la palabra Divina con la mayor claridad en todos sus estados, haga amonestar á aquellos predicadores que glosan el Evangelio á su fantasía y modo ridículo; y sobre todo á los predicadores satíricos: disponga que sean severamente castigados por sus prelados; y si estos no lo hacen por sus intereses, tome V. M. la mano, castigándolos con encierro.

8.^a Temo que la asistencia perpetua de los Jesuitas en la Corte sea dañosa á V. M. y á sus vasallos, y que lo que ha sido castigado en ellos, no redunde en su mayor ostentacion y dominio, ganando las voluntades de todos. *

9.^a Tenga V. M. en todas las ciudades de su Reyno algunas personas de buena vida, é instruidos, de quienes pueda informarse de todos los sugetos buenos;

* Esta máxima era particularísima á la época en que se escribía. Los Jesuitas acababan de volver de un destierro que habian sufrido. Su crédito inmenso en París, y la funesta doctrina que se les atribuía; debian hacer aquella corporacion sospechosa á los ojos de un político desconfiado, y exasperado por sus desgracias. Pero lo que se decía en aquellas circunstancias no era aplicable ni á todos los países, ni á todos los tiempos.

así eclesiásticos, como seculares, para premiarlos segun su mérito. *

10. Deberá ser muy secreta esta correspondencia; por lo cual les encargará V. M. sus conciencias, y la Real indignacion, para evitar que llegue á hacerse pública. De este modo podria V. M. emplear sugetos muy útiles, que mueren por lo regular desconocidos en sus mismos países. **

11. Procure evitar y atajar todas las disputas inútiles sobre varios puntos, que no ha decidido la Sede Apostólica. Esté V. M. de acuerdo con los prelados eclesiásticos, y si estos no lo remedian, emplee su Real celo con la Corte de Roma para impedir las malas resultas.

12. No permita V. M. que dejen sus vasallos por herederos á las comunidades religiosas, ni que hagan donaciones pias exorbitantes, porque esto cede en detri-

* *Hubiera podido añadirse "sin perjuicio de hacerlo con preferencia á aquellos que la opinion general designe como mas beneméritos." La opinion pública es por lo comun guia mas segura que los informes circunscritos de ciertas localidades, dados por personas que ó pueden equivocarse ó tener intereses opuestos.*

** *Para tener el gobierno á su disposicion quantos hombres de mérito haya en el país, basta con que emplee á los que conozca. Muy en breve correrá la voz é iran á ofrecerle sus servicios quantos existan.*

mento del Real Erario y de todos sus vasallos. *

13. Como es tan grande el número de religiosos, son miembros muertos para el estado, y sería necesario disminuir su número, no permitiendo haya mas individuos que hubo al principio de cada fundacion.

14. Con sus posesiones, no contribuyendo sino muy poco, usurpan el patrimonio Real. Su estado no les exige de vasallos de vuestra Magestad, y sería necesario que pagasen los diezmos á la Iglesia, y á vuestra Magestad los derechos de sus bienes.

15. Los religiosos que permanezcan fuera de los

** No se necesita recordar que este es un papel dirigido á un Príncipe extranjero hace mas de 200 años inmediatamente despues de una guerra civil muy enconada, y en circunstancias absolutamente diferentes de las de todos los demas paises de Europa. Esta obra no debe considerarse como un código de política ú de administracion, que es la categoría en que se le ha colocado por espacio de dos siglos. Un jóven de 20 años bien educado sabe hoy mas, en administracion sobre todo, que sabia Antonio Perez, Felipe II, Enrique IV y todos los grandes hombres de su tiempo juntos. Esta obra no es mas que un monumento histórico del último año del Siglo XVI, con que se podrá juzgar de los conocimientos de aquella época, y de los talentos políticos y administrativos de un hombre á quien mas que sus conocimientos hicieron célebre sus persecuciones.*

conventos, son como los peces fuera del agua. Sería necesario precisarlos á guardar su clausura; pues hicieron voto de retirarse del mundo.

16. Declarándose vuestra Magestad protector de las religiones, sabrá con individualidad el producto de sus rentas; porque hay muchos conventos ricos, y algunos muy pobres; á los que se les deberá asignar igualmente para su decente manutencion, y el resto se podría aplicar al Real Erario.

17. Que no pueda ningun frayle administrar sus haciendas, sino los seculares nombrados por vuestra Magestad, y que estos no les sean afectos para evitar que no los traten como si fueran sus criados; pues en este caso se quedaba el daño en pie. *

18. Como es tan corto el tiempo asignado para la profesion religiosa, y lo hace la mayor parte sin conocer su temperamento, y no cumplen los votos, podía vuestra Magestad mandar, que ninguno sea religioso hasta haber servido tres años en sus tropas, ó impetrar del Papa que se difiriese la profesion hasta los veinte y seis años.

19. Por este medio tendrá vuestra Magestad en su Reyno religiosos útiles, y como entonces conocen el mundo, no habria tantos apóstatas en Inglaterra,

* *La exageracion de las precauciones produce muchas veces la injusticia. Mientras exista la propiedad, es menester no despojar al propietario del derecho de administrar lo que le pertenece.*

Holanda y otras repúblicas libres, con escándalo de la religion cristiana.

20. Procure vuestra Magestad que las rentas de los curas sean decentes, á fin de que trabajen con mas aplicacion, fruto y descanso. Los curatos de rentas cuantiosas serán divididos, teniendo cada uno la congrua decente, y los parroquianos y feligreses serán mejor servidos.

21. Todo el comercio, tráfico y venta será desterrado de las casas y conventos de religiosos, castigando á los transgresores, segun los sagrados cánones, y como á personas que usurpan al Monarca sus derechos. *

22. Tampoco se deberá permitirles que vendan pan, vino, ni otros comestibles, ni menos que tengan botica, tahona, ni cosa que huela á comercio, para que tengan el espíritu secular tan contrario del religioso. **

23. Destierre de los Religiosos el aulicismo, disponiendo que ninguno de ellos tenga empleo en palacio, para que de este modo se eviten los empeños y protecciones,

* El comercio, tráfico y venta no son derechos de los Soberanos; es verdad que por ellos cobran derechos, de que se les priva cuando ejercen el tráfico cuerpos privilegiados. Era menester enunciar exactamente esta idea.

** Parecia que pormenores tan triviales no debian tener lugar en una coleccion de máximas políticas: esta debia abrazar solo las cuestiones mas importantes de la ciencia del gobierno, dejando las menudencias para los reglamentos.

para sus fines tan perjudiciales al estado.

24. Jamas se confie á ningun religioso la educacion de ningun Príncipe de la corona , á menos que se conozca claramente su gran virtud , desinterés y conducta con un aprecio conocido de los intereses Reales. *

25. Los religiosos castigan cruelmente varias veces á los que no lo merecen , y disimulan mas que lo que conviene con otros. Infórmese el Monarca , y castigue á los culpados , y premie á los oprimidos.

26. Tantos conventos como tiene vuestra Magestad de Jesuitas en sus dominios , son otras tantas repúblicas independientes , que no conocen por superior en la tierra á otro que á su General , lo cual causa al estado gravísimos daños.

27. Entre las multiplicadas quejas que tenemos de los padres en donde se han establecido , son las mayores por su codicia , soberbia , comercio y mala doctrina ; lo que practican atrevidamente , y como si estuviesen autorizados. **

* Esto es no decir nada ; pues ordinariamente cuando se confia á un religioso la educacion de un Príncipe se supone que concurren en él estas cualidades.

** Esta máxima , la anterior , y las 29 y 30 fueron dictadas por el mismo espíritu que la 8.^a Es importante no olvidar que en Francia , en aquella época , eran generales los clamores contra la Compañía de Jesus , por atribuírsele los designios contenidos en estas máximas. El autor de ellas debió conformarse á la opinion dominan-

28. Cuando alguna nueva religion pretenda establecerse en los dominios de vuestra Magestad , es indispensable el mandar que entregue sus constituciones al parlamento , para que examinándolas , se decida lo que convenga.

29. No ignora vuestra Magestad la gran oposicion que ha habido por el parlamento , universidad y arzobispado para la admision de los Jesuitas , y no obstante han conseguido mas que lo que intentaban.

30. Los mayores enemigos de la dignidad Episcopal son los Jesuitas : bien conocidos son los sucesos de Toledo en mi patria España , los de Eborá y Alemania; y se creen fundados en varios privilegios , que se oponen á la política de todos los estados.

31. Confiéranse las dignidades eclesiásticas á los sujetos de virtud , ciencia y mérito. Infórmese bien el Monarca del modo que se ha dicho , para evitar el que no sea engañado de aquellos que menos pensaba.

32. La redencion de cautivos es muy vilipendiosa á la monarquía , pues por fuerza de armas puede quitar este tributo , considerando que este es un dinero perdido , y que jamas lo recuperará el estado.

33. La universidad de la capital , como la primera del orbe , será protegida y estimada por el Monarca; pues ha dado á la Iglesia los mas ilustres doctores , que

te, aun cuando viese, como lo veían todos, que habia exageracion manifiesta y aun algo de mala fé en los delitos que se imputaban á aquella asociacion ilustre.

ha conocido el mundo. *de*

34. Dispondrá el Monarca los ánimos de los que la regentan á que se enseñe la Teología dogmática, como que es la mas útil para convencer y atraer á los enemigos de la santa Iglesia.

35. Será necesario dar á sus individuos algunos títulos de honor, para que con este incentivo y la protección Real se animen y manifiesten al público sus talentos en sus escritos.

36. Mantenga vuestra Magestad contra los blasfemos la ley de su gloriosísimo predecesor San Luis, á fin de que se eviten tantos desacatos, y que les contenga el temor del castigo en semejante vicio.

37. El que mata es digno de muerte; pero no la mande aplicar á otros delitos. Muchos modos de castigar se pueden hallar, sin que pierdan la vida los agresores, y sean útiles al estado; porque un hombre muerto es un miembro perdido para la monarquía.

38. Empléense los delincuentes en fabricar grandes caminos, hacer fortificaciones, cortar montañas, terraplenar minas, remar en galeras y otras obras penosas, y que sean bien guardados para quitar tumultos y sediciones.

39. Señáleseles un vestido infame con grillete y cadena de dos en dos; sean puestos al público para que se afrenten y corran; que esto será para ellos mas pena que si se les hubiera quitado la vida. *

* El que no se corre de cometer un delito feo, no

40. Esta es la mas segura política para con los reos, y la mas útil para el estado , siendo muy vilipendiosa é infame *, como lo prueban varios ejemplos.

41. Hay delitos en que las leyes no deben ser tan crueles como son ; los delitos de amor y el hurto por necesidad , los que se debian castigar con menos rigor, infundiendo á los reos mucho horror para lo venidero. **

42. Lo mismo se deberá practicar con corta diferencia con los que se emplean, y viven del contrabando. Básteles el perder sus mercaderías y un mes de prision (esto es, no habiendo muerte) amenazándoles bien para lo futuro.

43. Antes que el Soberano conceda su proteccion

se corre de estar donde le vean con un grillete ; y el que se avergüenza á los primeros dias , cesa de avergonzarse despues. La afrenta nada puede con cierta clase de gentes ; pero trabajen en buen hora en obras de utilidad pública los reos de ciertos delitos , interin se puede realizar el filantrópico deseo de ver suprimida la pena de muerte , y substituidos tambien á ella los trabajos perpetuos en las obras del estado.

** ¿Quién, la política? Magníficos epitetos, y peregrina la añadidura de como lo prueban varios ejemplos. Asi escribia sin embargo el célebre secretario Antonio Peres, y asi se escribia en su tiempo.*

*** Esta indicacion genérica es felicísima. Los encargados de reductur códigos no deberian olvidarla.*

á a'guno, sea vasallo suyo ó extranjero, es necesario que se mire en ello bien, y examine las prendas y circunstancias del que ha de merecerla; pues una vez de empezar á favorecerlo es preciso que continúe siempre, á menos de que no degenera, y aun en este caso, habiéndole castigado, es preciso tambien por la misma reputacion de la Magestad el ocultar sus defectos. *

44. El falso sistema que llaman razon de estado, destiérrese de las cortes de los Monarcas cristianos. Muchos no conocen lo que verdaderamente es, y la aplican á varios asuntos poco decentes y nocivos. **

* *El principio es falso. La Magestad no tiene por que ocultar los defectos ajenos; proteja al bueno, y no tema preconizar sus virtudes; escarmiente al malo, y anuncie y haga público el castigo. La publicidad de la recompensa y de la pena, es mas útil que la recompensa y que la pena misma. Estas quedan obscurecidas quedando limitadas: sus ventajas estan en razon directa de las buenas acciones que promueven, y de las malas que evitan, y ni uno ni otro se logra sin la publicidad del premio y del castigo.*

** *Esta máxima es eminentemente vaga. La razon de estado bien entendida está fundada en la conveniencia pública. Si el Secretario Perez queria combatir la falsa razon de estado, hubiera debido definirla, y definida hubiera podido condenarla. Definirla era tanto mas importante, quanto que él asegura que muchos no conocen lo que verdaderamente es.*

45. El impuesto que llaman donativo, se puede exigir al estado eclesiástico con el título honesto de las necesidades del estado; el que introducido insensiblemente se confirmará en el congreso de las asambleas. *

46. El producto de las annatas que injustamente se ha apropiado la corte Romana, priva al estado de mucho dinero que jamas se recobra. Modere vuestra Magestad este género de tributo, haciendo ver las libertades de la Iglesia Galicana.

47. Mucha ventaja fuera para el estado que el Soberano nombrára al Nuncio **, y que fuera un Prelado de su reyno, como tambien el auditor y demas oficiales; pues ademas de un capelo, que quedara en el reyno, fuera mejor servido el Monarca.

48. Coadyuve, solicitando á los otros Soberanos, para que el Papa tenga un Concilio general, elija

* *La conducta que aconseja Perez en esta máxima, está fundada en la razon de estado que combate en la anterior. La razon de estado exigia que se contemporizase con el clero de Francia, y que no se le pidiesen contribuciones, que celoso de sus privilegios no estabu dispuesto á pagar con este título; pero que no tenia inconveniente en aprontar con el título de donativo. La buena política, que va siempre á la sustancia de la cosa y no al modo, no se pára en nombres, y Perez, que sabia esto, aconsejaba prudentemente transigir con ellos.*

* *¿ Al Nuncio? ¿ Quién ha visto que un Monarca nombre al embajador de otra?*

los prelados y teólogos que deben ir, y que sean sujetos que no cedan sus intereses á los artificios que usa la corte de Roma.

49. No se admita bula alguna ni breve de la corte de Roma, sin que sea examinado por el parlamento ó Consejo de estado: acéptese, si lo merece, y si no expónganse las razones con respeto, suplicando al Papa lo que convenga.

50. No se admitan en los breves aquellas cláusulas amenazantes, ya porque son poco decorosas para los Soberanos, como porque indican un poder superior en cosas que no pertenecen al estado eclesiástico.

51. El dominio que se atribuye la corte de Roma sobre lo temporal de los Monarcas, es un sistema poco fundado y peligroso. Mande vuestra Magestad aclarar este punto por la universidad, y defienda con firmeza sus derechos.

52. Ninguna donacion de lo temporal puede hacer la corte Romana; pues es muy agena de su potestad, y es cosa estraña el dar lo que de ningun modo puede, porque excede los límites de sus facultades.

53. Los Papas eran vasallos de los Emperadores, quienes confirmaban su eleccion; y ahora es al contrario. Este es uno de los privilegios usurpados; y si los Monarcas no abren los ojos, usurparán otros mayores. *

* Cualquiera que sea el mérito de estas aserciones, que no podemos discutir en una nota, parece que era inú-

54. Es una quimera que tanto ha dado que reir á los Protestantes , la deposicion de los Soberanos , y absolucion del juramento de fidelidad á sus vasallos por el Papa. Este derecho como injusto será vindicado por el Soberano.

55. En lo perteneciente á la jurisdiccion real del Monarca con sus vasallos de cualquiera clase que sean siendo culpados , defienda intrépidamente sus derechos , para cerrar la puerta á varios abusos.

56. Será muy conveniente que el Monarca conceda una audiencia pública á sus vasallos , á lo menos cada semana. Anímelos cuando le quieran hablar , y descubrirá muchas cosas , que impiden algunos lleguen á su noticia.

57. Procurarán los palaciegos impedir estas audiencias con varios pretextos dictados por su malicia. Jamas los oiga , antes al contrario procure todos los medios para oír á sus vasallos , y ganar el amor de ellos.

58. Cuando las dignidades se dan á los beneméritos , gana mucho el estado. Los cortesanos suelen ocultar estos derechos por cierto género de ambicion ó ca-

til dirigir estas advertencias á un Monarca á quien su situacion le impedia ponerlas en práctica. Abjurando su falsa creencia , no desvaneció Enrique las sospechas que se concibieron de que continuaba en ella ; y la necesidad de desvanecer estos rumores injuriosos á su reputacion le obligaba á manifestar una deferencia sin limites á la Corte Romana.

pricho, haciendo creer al Monarca lo que les tiene mas cuenta.

59. Debe el Monarca tomar aquellos títulos, que son mas bien recibidos de sus vasallos para ganar su amistad; debe huir los que causan horror por los sucesos pasados; para acomodarse al gusto del pueblo.

60. Procure el Monarca mostrarse defensor de la parte mas esclarecida del estado. Gané con arte su favor, y favorezca al parecer igualmente al otro partido, teniendo una justa balanza con la opinion de todos, porque es imposible que todos esten igualmente contentos.

61. La corona preciosa del Monarca será de espinas, si no tienen una grande union las primeras personas del estado, pues de lo contrario formarán tales ardidés, que podrán causar la ruina del reyno.

62. Procure elegir por embajadores personas de mérito, y que sepan manejar con acierto los negocios del estado, que sean inflexibles en quanto á sus derechos, y que conozcan el carácter de la corte y de sus ministros.

63. Muchos embajadores hemos visto que han degenerado y caído en los lazos que les han tendido, y aun han querido en sus cortes justificar su conducta. Llámense con un pretexto honesto, sin manifestar jamas su resentimiento.

64. Para evitar estos inconvenientes, será muy acertado que tenga en aquella corte, ó en casa del embajador una persona secreta y de conciencia que le participe lo que ocurra, lo que se hará con el mayor secreto.

65. En esta corte podrá vuestra Magestad saber la conducta de los embajadores, pues como estos necesitan

valerse de algunos criados de la nación , ganados éstos , podrán informar de lo que vean , y se adelanta mucho.

66. Examínense con mucho cuidado las personas que entran en casa de los embajadores , y castíguese con mucho secreto , si fuesen algunos de los empleados en las secretarías , pues ganados éstos , consiguen lo que desean.

67. Provéase al embajador de todo género de diversiones y fiestas , hasta conocer su pasión dominante , y conocida , se le aplicarán las personas que convengan , y se descubrirán sus negocios.

68. En los días que vayan á la corte serán convidados por los Ministros , quienes podrán fondear con arte sus caracteres , haciéndoles algunas preguntas capciosas , mayormente cuando hayan bebido , pues entonces no habla la persona. *

69. Se procurará tener un falso espía en el estado , que entre en casa de los embajadores , que con algunas falsas confidencias se queje de lo público , que les haga creer lo que ellos desean , y de este modo saca el estado muchas ganancias.

70. Si fuese la incontinencia el vicio del embajador , sépase quien es la persona á quien se inclina mas : prepárese esta como conviene al estado , de modo que

* He aquí por lo comun la moral de la política. Y el que aconseja esto en la máxima 68 , condena la razon de estado en la 44.

ganando su cariño , pueda sacarle los mas ocultos secretos. *

71. Guárdense todos los derechos de los embajadores. Disimúlese un poco en este particular ; trátense con mucho agrado para que se aficionen al país. Si fuese sugeto poco experto , hacer que quede mas tiempo para mejor saber sus negocios.

72. Si uno de los criados comete delito grave , se le advertirá para que ponga remedio. Si no lo reconoce, será ocultamente castigado. Si toma su defensa , se procurará persuadirle que lo envíe fuera del reyno sin seguirle.

73. Si comete el embajador algun delito exceptuado , manifiéstelo con severidad el ministro , y que salga del reyno con todos los honores , y se dará á su Soberano una exacta cuenta del delito para que lo castigue.

74. El conocimiento de las lenguas mas comunes es muy necesario al Monarca y sus ministros ; pues sabiendo la fuerza de sus voces , puede dirigir con mas acierto los negocios que tratan los embajadores.

75. En caso de que falte esta circunstancia , tendrá el Soberano en su corte intérpretes asalariados , y si

*. ¡Qué moral! Las carnes deben temblar al leer tal máxima. Nosotros sabemos que esto es lo que se practicó ayer , y lo que se practicará siempre. Pero á lo menos practíquese sin decirlo ; pase la triste necesidad de hacerlo , sin la infamia de recomendarlo.

puede ser de la misma nacion , que conocerán á fondo las expresiones de su lengua nativa.

76. Algunos de estos estarán destinados para el correo general , y en caso de duda ó sospecha podrá tomar copia de las cartas , teniendo para este fin sellos contrahechos , para que jamas puedan tomar sospecha.

77. Todas estas copias serán presentadas al consejo de estado ; traducidas con legalidad , y leidas atentamente , se tomarán las providencias que sean mas necesarias para el bien del estado y utilidad del reyno.

78. En los asuntos que pertenezcan al fuero espiritual , ocultando la resolucion del consejo de estado , consulte con secreto á los mas sábios de la univervidad , y si son conformes sus decisiones , sígalas á la pluralidad de votos.

79. La policia es una de las cosas mas necesarias al estado. Nombre para este empleo quatro inspectófes, si puede ser hombres de honra. El primero para los extrangeros , de quienes sepa su estado , patria , profesion y modo de vida : el segundo para los que presten dineros sobre prendas , segun la ganancia permitida : el tercero para las mugeres de mala vida : y el cuarto para los que criari , segun la costumbre , los niños , que se van introduciendo *

80. Cada uno de estos oficiales tendrá dos regis-

* ¿Qué division! Perez entendia algo mejor la politica exterior ó diplomática que la interna.

tros por alfabeto, anotando en ellos los nombres, patrias y conductas de todos los que dependen de su empleo, y darán cuenta cada semana de todo lo que hubiese ocurrido.

81. Sepa el Monarca que solo dos cosas hacen ligera la corona real; la una es el amor á los pueblos, y la otra el amor á la virtud. *

82. Que jamas haga por sus ministros y privados lo que pueda hacer el Monarca por sí mismo; vea y oiga todo con prudencia, y obre como mejor le convenga.

83. Sean sus confidentes hombres de honor y desinteresados, prudentes, instruidos y cautos. Pruébelos primero; y si lo merecen, déles pruebas de su cariño.

84. Tenga todos los años tres ó cuatro personas de confianza que corran la Europa, para que se informen de los sugetos de mérito, los que procurará atraer con arte, y ganar para sí, aunque sea necesario gastar mucho.

85. Formando su ingenio con las ciencias y conocimientos útiles, podrá hacer diferencia de lo verdadero y falso, de lo justo é injusto, y formar el concepto que merecen las cosas, que es una grande ciencia.

86. Ponga todo su conato en ganar los corazones de todos por su afabilidad. Tenga su cara manifiesta, su

* *El amor á la virtud no impide empero que el gobierno busque una manceba á un embajador, como lo aconseja la máxima 70. El interes es tan poco compatible con la virtud, que no es extraño que se embrollen los hombres de mas luces cuando tratan de conciliarlos.*

corazon firme, y que su modo de observar parezca Real, y conforme en todo á la suprema dignidad que egerce.

87. Si el interior de la monarquía se hubiese relajado, por la mala conyuntura de los tiempos, procure con los estados del reyno enmendar los defectos en la primera ocasion con todo lustre, de modo que ninguno pueda quejarse.

88. Sujete todos los habitantes del estado á las leyes del reyno; emplee todo su ingenio y discrecion en no engañar ni ser engañado, pues de esto proviene el menosprecio de los propios y estraños.

89. Para que pueda sujetar los orgullosos, procure el Monarca sujetar sus pasiones. No le fastidie la pena, ni el trabajo en los principios. Acostúmbrese dividiendo las horas del dia para la administracion del estado, y hallará de este modo el tiempo necesario para otros honestos divertimientos.

90. Que su reyno sea asilo de Príncipes desvalidos, y que su espada y reputacion tengan la gloria de restablecerlos en su gracia.

91. El Monarca considere y examine si cuando hace malos oficios á algunos, es por aborrecimiento, amistad ó desinterés, advirtiéndole de quien deba confiarse ó desconfiarse, como ásimismo las personas que deba tratar si son artificiosas ó buenas.

92. Proteja á las viudas, socorra á los huérfanos, sepa que la sangre del inocente no vengado, como la del malvado no castigado, piden una justa venganza al cielo, y obrando al contrario será aborrecido y detestado del pueblo.

93. Abata la soberbía de los altivos , y eleve á los humildes , particularmente si son nobles ó sabios, pues estos con todo su mérito quedan muchas veces olvidados.

94. Que sus liberalidades no sean hasta la profusion; que sus beneficios sean con eleccion y regla ; mire con tanto desprecio á los lisonjeros , como á los traidores; destruya las ociosidades , porque los ociosos son miembros inútiles al estado.

95. Desprecie á los obstinados y embusteros ; su carácter afable imprima amor y respeto , y cuando manifieste su enojo cause en sus vasallos temor y pena.

96. Jamas parezca el Monarca inquieto y triste, si no cuando haya muerto , ó caído en falta , alguna persona útil al estado. Escuse y perdone mas fácilmente los defectos que las lisonjas , particularmente de sus allegados. *

97. Sea naturalmente inclinado á la clemencia. Haga que la verdad penetre hasta lo mas oculto del palacio, de donde regularmente se halla desterrada. Manifieste que le causan pena los tributos , y procure moderarlos.

98. Admita con afabilidad á los extrangeros , y que segun sus méritos sean estimados. Ponga en las provincias conquistadas personas que tengan las manos puras, y que les hablen fácilmente. Pida á Dios sucesion que haga la felicidad de su reyno , y condúzcase con buena reputacion.

99. Aunque el poder de España es ahora muy gran-

* ¡Hermosa máxima!

de , su gobierno en la Flandes causa muchas inquietudes , como en Nápoles , Portugal y Cataluña , y no desean mas que una ocasion favorable para sacudir el yugo.

100. Podrá vuestra Magestad prometer socorro á sus estadós , y ayudándolos con generosidad, facilitar el adquirir estos dominios , que incorporados con este reyno se podrá dilatar con conocidas ventajas del estado.

101. La casa de Austria tiene un grande poder en la Europa, que le adquirió el Emperador Carlos V. , de gloriosa memoria. Para disminuir su dominacion sería del caso emplear toda la política, y ganar algunos Príncipes de Alemania.

102. La grande proteccion que tienen los protestantes en el reino , podrá causar muchos alborotos. Es menester prudencia para contenerlos sin maltratarlos, porque hay muchos entre ellos que son útiles al estado.

103. El franco condado, la Flandes y la Alsacia son las provincias mas al caso para la extension del reino, así por su situacion, como por sus fuertes plazas, que podrán servir de barreras á los enemigos comunes.

104. El sistema de la venta de los empleos , aunque aumenta las riquezas del estado , tiene contra sí muchos inconvenientes. Que se examinen con atencion en el Consejo , y despues se elija lo que parezca mas conveniente.

105. Por lo tocante á los oficios mecánicos, no halló inconvéniente en que se formen maestrías, dando título el parlamento con un precio determinado para evitar los fraudes que puedan seguirse por los menos hábiles.

106. No entren jamas en venta los empleos de jus-

ticia, porque autorizados, se esforzarán primero para pagar el empleo mas de lo que puedan, y establecidos cometerán muchas maldades para mantenerse decentemente.

107. También es pernicioso el sistema de los depositarios del dinero público, que conviene amedrentarlos porque abusan del dinero, empleándolo por sus fines, y como tienen la fé pública, son estas faltas indecentes en el estado. *

108. El medio mas útil es que el Monarca instituya rentas, prometiendo solamente alguna que excite á los vasallos á trabajar para descansar despues en la vejez. **

109. La casa del Senado *** será necesario dotarla, sin que cueste al estado, ya por medio de las multas ó de las insignias que deberá tener cada Ministro, en su puerta, ó con los bienes de los que mueren sin testar.

110. Como los caminos estan llenos de ladrones con

* No sabemos que quiere decir esto, ni de quien habla esta máxima.

** Estas serán las llamadas tontinas.

*** ¿ De qué Senado? En Francia no le habia entonces; ni Peréz proponia que lo hubiese. Por lo demas el medio de dotar su casa era proporcionado, á los conocimientos económicos que se tenian en la era de Henrique IV. Entonces se salia siempre del paso por medios indirectos.

daño de los vasallos y extranjeros, será necesario formar algunas compañías de hombres fuertes que velen sobre la seguridad pública, y que conduzcan los reos á los tribunales.

111. Un número determinado de abogados, notarios y procuradores, será muy útil al reino; si se admiten muchos, padece la justicia, el público y los tribunales, alterando la buena armonía del reino.

112. Tres cosas decía un gran político que bastaban para la felicidad de un reino: cien leyes claras, cien navíos de guerra, y cien mil hombres. * Confirmando lo mismo, aunque en las tropas se puede doblar el número.

113. La multitud de leyes que tiene el derecho romano, la contradicción que se halla en ellas, ofusca

* *Los epigramas hacen fortuna por lo comun. El que cita aquí Perez no merecía hacerla; con cien leyes no hay bastante en ningún país del mundo para decidir las contiendas jurídicas, y asegurar los derechos de los ciudadanos. Cien navíos puede necesitarlos una potencia marítima, y de ningún modo una terrestre; pues Austria y Prusia podrán ser dos monarquías felices, aunque no tenga cada una mas que una corbeta en Trieste ó en Danzick, mientras que la Holanda necesitará treinta navíos, la Francia sesenta &c. En cuanto á los cien mil hombres, la Francia, el Austria, la Rusia y la Prusia mantienen á 300.000, y acaso no son felices; y pequeños Soberanos de Alemania é Italia lo son con 3 ú 4⁰ soldados.*

el entendimiento de los jueces; pues aunque decidan las costumbres del país ó leyes del reino, no se evitan otros inconvenientes.

114. El modo más acertado será formar un código claro, al que deberán arreglarse los jueces, y si hay dificultad que sea intérprete el Soberano, como supremo legislador, de cuya declaración no haya jamás recurso.

115. Fijar un término limitado para decisión de todos los procesos, es una cosa muy útil para el Soberano y los vasallos: bastarán seis meses para las causas criminales; y año y medio para las civiles, si se traen pruebas de otro reino.

116. Nada disimule el Soberano en los delitos que cometen las gentes de justicia. Cualquiera falta en ellos es grande, debiendo ser el espejo del público. Un delito semejante se castigará con más severidad para infundir temor á los otros.

117. Los delitos de lesa Magestad serán castigados sin excepción de personas, manifestando en las sentencias la obligación de los súbditos para con el Rey, y lo que desagradan á Dios semejantes atentados.

118. Un ministro debe tener un conocimiento exacto del comercio, marina y guerra, con la política; asuntos bien difíciles de conseguir en poco tiempo, y que jamás se consiguen, si no con la práctica y con la lectura de los libros. *

* Ni aun con ella; por eso se dividen los ministe-

119. Para practicar con acierto el comercio, se debe conocer la situacion y producciones de los países, el carácter de los habitantes, los privilegios que tienen y la economía y política que observan, á fin de que el comercio sea ventajoso al estado.

120. Un comerciante dirige sus operaciones para aumentar su fortuna, un Ministro para enriquecer al estado haciendo que circule el dinero para el bien de los vasallos, y que paguen con mas facilidad los tributos é imposiciones.

121. La direccion del comercio es muy dificultosa á un Ministro, cuando se debe tener noticia de todas las partes anejas, como son navegacion, rentas, frutos, lujo, fábricas, precios y otros artículos que dependen de estos. *

122. Se debe considerar el comercio útil, como un cambio de cosas superfluas, para adquirir las necesarias; porque como ningun reino produce todo lo que necesitan sus habitantes, es preciso buscarlo en los otros.

123. La necesidad de conservar sus bienes excitó á los judíos á hallar las letras de cambio, que es el modo

rios, en razon de la division de los conocimientos necesarios para desempeñarlos.

** El Ministro director no tiene que saber todo esto; bástale solo conocer los principios protectores de la industria y comercio, y hacer la aplicacion á los casos que le ocurran. Lo demas lo hará el interes individual, mas ingenioso que todos los políticos del mundo.*

más útil, y menos costoso de todos los que se han inventado, y el mas provechoso para todos los reinos.

124. El lujo moderado aumenta los bienes del estado y excita la emulacion de los naturales, cuando se conforma con las riquezas del reino; pues de lo contrario se perderá como el imperio romano. *

125. Las compañías que se establezcan para mantener el comercio, deben estar autorizadas por el Monarca, quien debe conocer de los fondos, y seguridad de las personas, á los que protegerá sin conceder privilegios. **

126. Con estas condiciones se podrá formar una compañía de comercio para la América; pero como son muy costosas, debe entrar en parte el Soberano, y despues de haber retirado sus fondos, la dejará á sugetos seguros.

127. Si faltase el dinero, es menester manifestar al público sus utilidades y ganancias para que se animen, y contribuyan dándoles seguridad cierta; y que las ganancias se distribuirán fielmente para que otros sigan el ejemplo.

* *El lujo no perdió al imperio romano por no conformarse con sus riquezas, sino porque corrompió los hombres, los degradó, y en esta corrupcion y degradacion perecieron las instituciones que debian mantener aquel poder gigantesco.*

** *¡Qué embrolladas estaban en la cabeza de Perez las ideas económicas y gubernativas!*

128. Por medio de los embajadores, deberá saber el Monarca quienes son los mejores comerciantes de otros reinos para procurar atraerlos al suyo, concediéndoles algun título de honor, y si fuesen protestantes, tolerarlos.

129. En los puertos de mar deberá haber cónsules autorizados que velen sobre el comercio y marina: como tambien en las mayores ciudades una casa pública, á donde se junten para la direccion de los negocios y cambios de letras.

130. Como la marina necesita de tantas cosas para la construccion y perfeccion, puede el estado mantener mucha gente, y consumir muchas mercancías, que sería muy al caso tenerlas en el pais, y emplear su producto en el reino.

131. La utilidad de la marina es muy ventajosa para el comercio; pues por este medio enviamos á otros reynos las cosas superfluas del nuestro, adquirimos las que nos faltan, y el estado se enriquece considerablemente.

132. Debe el Monarca animar á sus vasallos para que conozcan las ganancias de la navegacion, ya sea del mar ó de lo interior del reino, haciendo canales, comunicando ríos para que se unan con los que entran en los mares.

133. Para esto es necesario hacer los ríos navegables, quitando todos los estorbos, como piedras, bancos de arena, señalar los escollos con un farol para evitarlos, y sobre todo limpiar las entradas de los ríos en el mar, que es muy del caso.

134. Conducirá el Soberano sus intereses con pru-

dencia, imponiendo los menos derechos que pueda para el tránsito de sus rios; fórmense almacenes con todas las comodidades posibles para atraer al comercio de otros reinos.

135. En los puertos de mar, cuya entrada es difícil, mantendrá el estado algunos pilotos expertos, tanto para conducir los navios con seguridad, quanto para darles socorro en caso de necesidad.

136. La construccion de puertos artificiales es muy costosa al estado: solo se podrá practicar despues de grande reflexion en lugar profundo, apropiando la costa á todo género de naves, y obrando con asilo seguro.

137. En los mejores puertos de mar habrá una escuela pagada por el Monarca, para que los habitantes aprendan el pilotage; concediendo premios á los mas adelantados, y colocandolos en la marina para que se aficionen á la ganancia.

138. Tambien habrá arsenales en los mayores puertos para la construccion mas pronta de naves. El almirantazgo tendrá sus oficiales y su intérprete, que pueda tomar las deposiciones de los capitanes presos en tiempo de guerra, cosa muy esencial para evitar pleitos injustos por alterar las deposiciones.

139. Procurará el Monarca que su bandera sea respetada; castigará los insultos que se hicieren á sus capitanes ó corsarios por los piratas; hará represalias de las naves que han ultrajado las suyas, pidiendo una satisfaccion completa.

140. Ninguno navegue sin pasaporte del Monarca, que se dará por tiempo limitado, y se refrendará si el

capitan lo merece , para evitar de este modo los insultos que se cometen en tiempos de guerra , y contener su atrevimiento.

141. La declaracion por de buena presa comprenderá á todos los navíos y embarcaciones que den municiones de guerra á los enemigos del estado , sean de la nacion que fuesen , porque esto impugna al derecho de los Soberanos.

142. Una compañía de personas ricas , para asegurar los riesgos del mar , es muy necesaria al estado , y los pleytos se sentenciarán en el Almirantazgo breve y sumariamente , para evitar gastos á los interesados.

143. Para hacerse respetar de los enemigos del estado , es preciso tener un buen egército , bien disciplinado , buenos oficiales , plazas fuertes , y todos bien pagados.

144. La mayor parte de la tropa será del reyno , que no asienten plaza por fuerza. Haya mucha exactitud en darles sus licencias , cumpliendo el tiempo , como lo hacia el Emperador Cárlos V , y fue bien servido por los suyos y estraños.

145. Para tropas auxiliares los Suizos son los mejores , si están bien pagados. Pruébese su ánimo en los puestos dificiles y peligrosos , sean premiados sin hacerles injusticia , segun su antigüedad y mérito , para ganarles al estado.

146. Para levantar tropas , no se deberá disminuir la agricultura ni las fábricas , que son las fuerzas del estado , y de lo contrario la pérdida seria grande.

147. Las tropas auxiliares de otras naciones serán

mandadas por gefes del estado , que las conozcan bien, y disimulen los defectos que tengan de sus pátrias, pero no los que pertenezcan á las cosas de guerra.

148. Todas las levas que se hagan en reynos estraños son otros tantos vasallos que gana el estado , en el que hay conocida utilidad , pues traen ordinariamente aun mas de lo que necesitan para su subsistencia , por los socorros estraños.

149. Una milicia viva , ardiente y bien disciplinada es muy útil al reyno , y que en todos tiempos se halle pronta á la menor señal ; pero es necesario animarlos y premiarlos sin hacer injusticia , para que no se disgusten y se pierda todo.

150. La infantería , que es la primera parte de un egército , se compondrá de hombres fuertes , robustos y vigorosos , que puedan sostener el ímpetu de la caballería , y hagan con destreza todas las maniobras.

151. La caballería será bien montada , con fuertes y grandes caballos , aunque los soldados no sean de grande estatura como la infantería ; no obstante que pueden resistir mas fácilmente , sirviéndoles de parapeto los caballos.

152. Los dragones , granaderos y húsares pueden aliviar mucho á un egército , empleándose en las mas fuertes expediciones.

153. El arte de la guerra debe ser egecutado por la mayor nobleza del reyno ; en ella adquieren los mayores adelantamientos , y jamas se derogán como en varios empleos : ganados los nobles del estado , será mejor defendido en caso de guerra , ó en el de sublevación.

154. Los grados y empleos los deberá distribuir el Soberano á los mas expertos, ya sean nobles ó plebeyos. Estos, viéndose ennoblecidos, dan emulacion á los otros, y se exponen á los mayores peligros por el premio que esperan.

155. En las mejores ciudades del reyno se tendrán las caballerizas mas cómodas para la caballería, advirtiéndose que de dos en dos años mudarán de ciudad, lo que es preciso para que los caballos sean fuertes en tiempo de guerra.

156. El soldado que haya aprendido algun oficio, podrá egercitarlo para evitar la ociosidad; y el soldado que pone en su lugar, gana doblado, y con mas facilidad se provee de todo lo que le falta.

157. El medio mas útil para ganar una accion, es tener un conocimiento exacto de la Geografia, tener buenas espías ganadas, pagadas con esplendor, y todas las provisiones que sean necesarias para la subsistencia del ejército.

158. Jamas se conocerá suficientemente la utilidad de las plazas fuertes en un estado: son otras tantas seguridades para una retirada en tiempo de guerra; ó pérdida de alguna batalla, porque contienen al enemigo, y defienden al reyno.

159. Para el alivio de los soldados haya buenos hospitales, y aun buen retiro, para que los que hayan expuesto su vida con honra, para defender la corona, tengan ocasion de reformar su vida, y pedir á Dios por la prosperidad del Monarca.

160. Las manufacturas son de la mayor utilidad.

en el reyno. Para el comercio las mas útiles son las que emplean las primeras materias del estado , vendiendo el resto á los otros paises , y adquiriendo lo que falta en cambio de otras producciones.

161. Para una fábrica de sedas , que es necesaria en el reyno , segun el gusto de la nacion , se pueden hacer venir los fabricantes de Italia , concediéndoles algunos privilegios ; y no hay sitio como Leon , segun que lo he visto con cuidado.

162. Los mejores fabricantes de paños son los Ingleses. El consumo es grande en este reyno ; y para que no salga el dinero , será necesario establecer una buena fábrica , y hacer venir algunos fabricantes , que serán tratados con distincion.

163. Pertenece al Monarca el establecimiento y conduccion de las fábricas , hasta que esten con toda perfeccion , y despues las podrá dejar a sus vasallos , procurando que las mantengan siempre con lustre , y que den cuenta cada año. *

** Nada hemos notado en las anteriores máximas mientras no hemos visto mas que verdades triviales , ó errores de poca trascendencia. El que contiene esta máxima es demasiado importante para que no lo notemos. Nada en administracion prospera : este es un axioma igual al de que el todo es mayor que la parte. El interés individual , contenido en los límites de la conveniencia pública , no encerrado en los del capricho , ni abrumado de trabas ridículas y formalidades embarazosas , crea fábricas , planta bosques,*

164. Prohibase con penas rigurosas á todos los oficiales de estas fábricas, estando bien enseñados, que salgan del reyno, procurando que no les falte que trabajar, pues de lo contrario no hay razon para que perezcan de hambre. *

165. Las fábricas de lino, cáñamo, algodón, tienen mucha utilidad al reyno: sus usos son tan precisos como inexcusables, y las ganancias muy considerables, como lo vemos en Flandes y en Holanda con admiracion universal.

166. Para adquirir mas fácilmente lo que faltase á las fábricas del reyno, es el medio mas fácil, hacer un tratado de comercio con los otros Monarcas, procurando iguales ventajas en los derechos é imposiciones.

167. El medio mas útil para aumentar la industria, y que se apliquen los habitantes á las fábricas, es prohibir la extraccion de las primeras materias del

abre cauces nuevos á los ríos, inventa máquinas, adelanta en fin la industria, y la lleva al grado de perfeccion de que es susceptible, mientras que las mismas empresas dirigidas por el gobierno, ó le son gravosas, ó se malogran por no haber medios de continuarlas, ó se continúan á favor de un regimen prohibitivo y esencialmente funesto á la felicidad de los gobiernos.

* Ni ellos dejarían de irse aunque se les prohibiera.

reyno. * Los decretos tan fuertes de estos Soberanos merecen atencion.

168. Las academias dan mucho lustre al estado. Estas deben ser sobre ciencias útiles. Deberán tener la proteccion del Soberano , para que con la emulacion trabajen en beneficio del público , y que corrijan con sus escritos las costumbres. **

169. Como en el reyno no hay hábiles pintores ni estatuarios , dispondrá el estado de enviar á la Italia los mas adelantados en el dibujo , y cuando haya un número suficiente , se dará orden para establecer una academia de pintura.

170. Se procurarán al pueblo todas aquellas diversiones que mas convengan al genio de la nacion , como comedias , fiestas públicas , casa de comida , buenas bebidas , jardines , paseos , ferias , y una honesta libertad contenida por las leyes.

171. El gusto excesivo que tiene la nacion al aguardiente y otras bebidas fuertes , es muy dañoso al estado. Infúndaseles el gusto de otras bebidas mas suaves y me-

** Esta prohibicion podria producir el efecto contrario, arruinando la agricultura por falta de salida de sus producciones. Esta es hoy materia en que se sabe cuanto hay que saber , y en que ahora dos siglos no se sabian mas que errores funestos. Testigo pueden ser las sedas de España, perdidas por la prohibicion de extraerlas.*

*** Las costumbres se corrigen mejor con egemplos.*

nos dañosas , como se ha practicado en otros estados con toda utilidad.

172. Las buenas compañías , la cortesía y cariño suavizan las costumbres de los pueblos , y son muy dañosas la ferocidad y trato rústico que vemos en muchas provincias del estado , como si fuera en tiempo de los antiguos Galos.

173. Entre los estados del reyno , clero , nobleza y pueblo debe haber mucha union y respeto ; pero entre los dos primeros se observará una alternativa con arte , dejándolos iguales : y en el caso de que el primero quiera ensalzar sus derechos , manifestarle que son vasallos , que la Iglesia está en el estado , y que el Monarca es su protector verdadero.

174. Para aumentar el número de los pueblos , és preciso animarlos al matrimonio , pero que sea con el consentimiento de los padres , y sería bueno en tiempo de regocijo dotar á algunas muchachas , costearles el estado liberalmente. *

175. Los desafíos que en cierto modo estan tolerados tácitamente , son la pérdida del reino. Si uno de los dos muere , el que quede será castigado con pena de muerte. Si los dos sobreviven serán castigados con una

* Siempre el estado costeando ; ¿y para qué? Fomentense las ocupaciones útiles , y habrá que comer , y habrá matrimonios , y habrá ciudadanos , y no será menester que nadie costee nada.

pena infame, y vergonzosa. *

176. Para ayudar á los vasallos son precisos ciertos establecimientos, como para los niños huérfanos y expósitos casa de refugio ; y para ocultar los delitos del aborto buenos hospitales con médicos y cirujanos; imponiendo las leyes mas severas para evitar los robos de los administradores ó directores de ellos en perjuicio de aquellos infelices.

177. Los que han perdido el juicio merecen tambien la atencion del estado, y regularmente son tratados con crueldad , lo que causa horror á la humanidad. Se evitarán estos desórdenes tratándoles con decencia y caridad.

178. Los asesinos y los suicidas merecen un castigo egemplar , para infundir horror á los vasallos. Los primeros merecen pena de muerte con algunas circunstancias , y los segundos ser expuestos en un lugar vergonzoso.

(Se concluirá.)

* Nosotros somos exactamente de la opinion de Perez: sin una ley como la que él propone , jamas se verá extinguida la ridícula y funesta costumbre de desafiarse por causas muy pequeñas. Pero verosimilmente esta ley encontraria oposicion , señaladamente entre los militares , que aman mucho ú afectan amar el bárbaro privilegio de deslindar con la espada querellas , las mas veces insubstanciales y despreciables.